

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11777.-

VISTO:

El Expediente N° CD-097-B-2008 y la necesidad de combatir el juego compulsivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos (REMUJUCO) contempla la inscripción voluntaria de las personas que opten por auto limitar su acceso a casinos y/o salas de juegos con habilitación que funcionen en el ejido municipal.-

Que para que esta decisión voluntaria de inscripción de los Jugadores Compulsivos en el Registro pueda cumplir con los fines para lo cual fue creado, es necesario que los casinos y/o salas de juego no permitan el acceso de estas personas.-

Que los casinos y/o salas de juegos que permitan el ingreso de las personas que optaron por inscribirse en el REMUJUCO serán pasibles de obtener una sanción por no dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

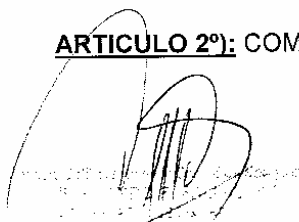
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 8033 el Artículo 157º) Cuater, -----el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 157º) Cuater: *El responsable o titular de licencia comercial para explotar la actividad de casinos y/o salas de juego, que permitieren el acceso a las personas que figuren en el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos, será sancionado con multa de 1000 a 5000 (MIL A CINCO MIL) módulos.-*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



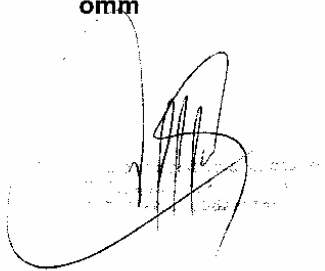
MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-097-B-2008).-

ES COPIA:
omm



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11777 / 12010
Promulgada Trámite Art. 70
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-097-B-08

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 11777 / 02/2010
Fecha: 08 / 05 / 2010